CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN Y/O INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Fecha	04 / 12 / 2025
Nombre de la persona valorada	Yesika Andrea Gomez Gonzalez
Número de identificación	1069078803
Profesional de Psicología	Angie Natali Bernal Aldana

Fundamento Jurídico. El presente consentimiento informado se otorga en virtud a lo establecido en Articulo 23 de la Ley 1090 de 2006 teniendo en cuenta que: "*El profesional está obligado a guardar el secreto profesional en todo aquello que por razones del ejercicio de su profesión haya recibido información*". De igual forma en el literal A del articulo 25, existen excepciones tales como: "*Cuando dicha evaluación o intervención ha sido solicitada por autoridad competente, entes judiciales, profesionales de la enseñanza, padres, empleadores, o cualquier otro solicitante diferente del sujeto evaluado. Este último, sus padres o tutores tendrán derecho a ser informados del hecho de la evaluación o intervención y del destinatario del informe psicológico consiguiente. El sujeto de un informe psicológico tiene derecho a conocer el contenido del mismo, siempre que de ello no se derive un grave perjuicio para el sujeto, y aunque la solicitud de su realización haya sido hecha por otras personas o entidades*".

Metodología. La valoración psicológica consta de una sesión con el fin de abordar posibles situaciones en torno a Yesika Andrea al interior del hogar, educativo y espacios comunitarios.

DECLARACION DEL USUARIO

Yo, Celestino Gomez identificado (a) con cc N° 3096992 , *manifiesto que se me ha explicado y he comprendido satisfactoriamente la naturaleza y propósitos de esta valoración y/o intervención psicológica. He recibido información suficiente donde aclaro todas las dudas sobre el procedimiento que se llevara a cabo. Autorizo que el informe escrito y material anexo sea compartido con las autoridades competentes como: Comisarías de familia,* fiscalías o juzgados de familia si así lo requieren. de conformidad con el numeral quinto del artículo segundo de la ley 1090 del 2006 que dispone "*Confidencialidad. Los psicólogos tienen una obligación básica respecto a la confidencialidad de la información obtenida de las personas en el desarrollo de su trabajo como psicólogos. Revelarán tal información a los demás solo con el consentimiento de la persona o del representante legal de la persona, excepto en aquellas circunstancias particulares en que no hacerlo llevaría a un evidente daño a la persona u a otros. Los psicólogos informarán a sus usuarios de las limitaciones legales de la confidencialidad*".
En constancia de lo anterior firman,

Celestino Gomez
USUARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
No. DOCUMENTO 3096992

Angie Natali Bernal Aldana
Psicóloga
T.P. 178709 - COLPSIC

ANGIE NATALI BERNAL ALDANA
Psicóloga
T.P 178709 del COLPSIC.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
REGIÓN DE SALUD
CENTRO ORIENTE ALMEIDAS

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN Y/O INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Fecha	04 de diciembre 2025
Nombre de la persona valorada	María Isabel Sanchez Tovar
Número de Identificación	1052 087 625
Profesional de Psicología	Angie Natali Bernal Aldana

Fundamento Jurídico. El presente consentimiento informado se otorga en virtud a lo establecido en Articulo 23 de la Ley 1090 de 2006 teniendo en cuenta que: "*El profesional está obligado a guardar el secreto profesional en todo aquello que por razones del ejercicio de su profesión haya recibido información*". De igual forma en el literal A del artículo 25, existen excepciones tales como: "*Cuando dicha evaluación o intervención ha sido solicitada por autoridad competente, entes judiciales, profesionales de la enseñanza, padres, empleadores, o cualquier otro solicitante diferente del sujeto evaluado. Este último, sus padres o tutores tendrán derecho a ser informados del hecho de la evaluación o intervención y del destinatario del informe psicológico consiguiente. El sujeto de un informe psicológico tiene derecho a conocer el contenido del mismo, siempre que de ello no se derive un grave perjuicio para el sujeto, y aunque la solicitud de su realización haya sido hecha por otras personas o entidades*".

Metodología. La valoración psicológica consta de una sesión con el fin de abordar posibles situaciones en torno a María Isabel al interior del hogar, educativo y espacios comunitarios.

DECLARACION DEL USUARIO

Yo, María Elena Tovar García identificado (a) con cc N° 64895015, *manifiesto que se me ha explicado y he comprendido satisfactoriamente la naturaleza y propósitos de esta valoración y/o intervención psicológica. He recibido información suficiente donde aclaro todas las dudas sobre el procedimiento que se llevara a cabo. Autorizo que el informe escrito y material anexo sea compartido con las autoridades competentes como: Comisarías de familia*, fiscalías o juzgados de familia si así lo requieren, de conformidad con el numeral quinto del artículo segundo de la ley 1090 del 2006 que dispone "*Confidencialidad. Los psicólogos tienen una obligación básica respecto a la confidencialidad de la información obtenida de las personas en el desarrollo de su trabajo como psicólogos. Revelarán tal información a los demás solo con el consentimiento de la persona o del representante legal de la persona, excepto en aquellas circunstancias particulares en que no hacerlo llevaría a un evidente daño a la persona u a otros. Los psicólogos informarán a sus usuarios de las limitaciones legales de la confidencialidad*".
En constancia de lo anterior firman,

María Elena Tovar García
USUARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
No. DOCUMENTO 64895015

Angie Natali Bernal Aldana
Psicóloga
T.P. 178709 - COLPSIC

ANGIE NATALI BERNAL ALDANA
Psicóloga
T.P 178709 del COLPSIC.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
REGIÓN DE SALUD
CENTRO ORIENTE ALMEIDAS

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN Y/O INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Fecha	05 de diciembre 2025
Nombre de la persona valorada	Victor Manuel Bustos Barros
Número de identificación	1072395399
Profesional de Psicología	Angie Natali Bernal Aldana

Fundamento Jurídico. El presente consentimiento informado se otorga en virtud a lo establecido en Articulo 23 de la Ley 1090 de 2006 teniendo en cuenta que: *"El profesional está obligado a guardar el secreto profesional en todo aquello que por razones del ejercicio de su profesión haya recibido información"*. De igual forma en el literal A del articulo 25, existen excepciones tales como: *"Cuando dicha evaluación o intervención ha sido solicitada por autoridad competente, entes judiciales, profesionales de la enseñanza, padres, empleadores, o cualquier otro solicitante diferente del sujeto evaluado. Este último, sus padres o tutores tendrán derecho a ser informados del hecho de la evaluación o intervención y del destinatario del informe psicológico consiguiente. El sujeto de un informe psicológico tiene derecho a conocer el contenido del mismo, siempre que de ello no se derive un grave perjuicio para el sujeto, y aunque la solicitud de su realización haya sido hecha por otras personas o entidades"*.

Metodología. La valoración psicológica consta de una sesión con el fin de abordar posibles situaciones en torno a Victor Manuel al interior del hogar, educativo y espacios comunitarios.

DECLARACION DEL USUARIO

Yo, Yulis Barros identificado (a) con CC N° 118 12 4991 , *manifiesto que se me ha explicado y he comprendido satisfactoriamente la naturaleza y propósitos de esta valoración y/o intervención psicológica. He recibido información suficiente donde aclaro todas las dudas sobre el procedimiento que se llevara a cabo. Autorizo que el informe escrito y material anexo sea compartido con las autoridades competentes como: Comisarías de familia*, fiscalías o juzgados de familia si así lo requieren. de conformidad con el numeral quinto del artículo segundo de la ley 1090 del 2006 que dispone *"Confidencialidad. Los psicólogos tienen una obligación básica respecto a la confidencialidad de la información obtenida de las personas en el desarrollo de su trabajo como psicólogos. Revelarán tal información a los demás solo con el consentimiento de la persona o del representante legal de la persona, excepto en aquellas circunstancias particulares en que no hacerlo llevaría a un evidente daño a la persona u a otros. Los psicólogos informarán a sus usuarios de las limitaciones legales de la confidencialidad"*.

En constancia de lo anterior firman,

Yulis Barros
USUARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
No. DOCUMENTO 118 12 4991

Angie Natali Bernal Aldana
Psicóloga
T.P 178709 COLPSIC

ANGIE NATALI BERNAL ALDANA
Psicóloga
T.P 178709 del COLPSIC.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
REGIÓN DE SALUD
CENTRO ORIENTE ALMEIDAS

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN Y/O INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Fecha	05 de diciembre 2025
Nombre de la persona valorada	Juan Pablo Sandoval Ruiz
Número de identificación	T.I. 1022974192
Profesional de Psicología	Angie Natali Bernal Aldana
Fundamento Jurídico. El presente consentimiento informado se otorga en virtud a lo establecido en Articulo 23 de la Ley 1090 de 2006 teniendo en cuenta que: *"El profesional está obligado a guardar el secreto profesional en todo aquello que por razones del ejercicio de su profesión haya recibido información"*. De igual forma en el literal A del articulo 25, existen excepciones tales como: *"Cuando dicha evaluación o intervención ha sido solicitada por autoridad competente, entes judiciales, profesionales de la enseñanza, padres, empleadores, o cualquier otro solicitante diferente del sujeto evaluado. Este último, sus padres o tutores tendrán derecho a ser informados del hecho de la evaluación o intervención y del destinatario del informe psicológico consiguiente. El sujeto de un informe psicológico tiene derecho a conocer el contenido del mismo, siempre que de ello no se derive un grave perjuicio para el sujeto, y aunque la solicitud de su realización haya sido hecha por otras personas o entidades"*.	
Metodología. La valoración psicológica consta de una sesión con el fin de abordar posibles situaciones en torno a Juan Pablo S. al interior del hogar, educativo y espacios comunitarios.	

DECLARACION DEL USUARIO

Yo, Jose Sandoval identificado (a) con cc N° 80.381.758 , *manifiesto que se me ha explicado y he comprendido satisfactoriamente la naturaleza y propósitos de esta valoración y/o intervención psicológica. He recibido información suficiente donde aclaro todas las dudas sobre el procedimiento que se llevara a cabo. Autorizo que el informe escrito y material anexo sea compartido con las autoridades competentes como: Comisarías de familia*, fiscalías o juzgados de familia si así lo requieren. de conformidad con el numeral quinto del artículo segundo de la ley 1090 del 2006 que dispone *"Confidencialidad. Los psicólogos tienen una obligación básica respecto a la confidencialidad de la información obtenida de las personas en el desarrollo de su trabajo como psicólogos. Revelarán tal información a los demás solo con el consentimiento de la persona o del representante legal de la persona, excepto en aquellas circunstancias particulares en que no hacerlo llevaría a un evidente daño a la persona u a otros. Los psicólogos informarán a sus usuarios de las limitaciones legales de la confidencialidad"*.

En constancia de lo anterior firman,

Jose Sandoval

USUARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
No. DOCUMENTO 80.381.758

Angie Natali Bernal Aldana
Psicóloga
T.P. 178709 - COLPSIC

ANGIE NATALI BERNAL ALDANA
Psicóloga
T.P 178709 del COLPSIC.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
REGIÓN DE SALUD
CENTRO ORIENTE ALMEIDAS

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN Y/O INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Fecha	05/12/2025
Nombre de la persona valorada	Luna Cano Balvuena.
Número de identificación	1027288386
Profesional de Psicología	Angie Natali Bernal Aldana
Fundamento Jurídico. El presente consentimiento informado se otorga en virtud a lo establecido en Articulo 23 de la Ley 1090 de 2006 teniendo en cuenta que: "*El profesional está obligado a guardar el secreto profesional en todo aquello que por razones del ejercicio de su profesión haya recibido información*". De igual forma en el literal A del articulo 25, existen excepciones tales como: "*Cuando dicha evaluación o intervención ha sido solicitada por autoridad competente, entes judiciales, profesionales de la enseñanza, padres, empleadores, o cualquier otro solicitante diferente del sujeto evaluado. Este último, sus padres o tutores tendrán derecho a ser informados del hecho de la evaluación o intervención y del destinatario del informe psicológico consiguiente. El sujeto de un informe psicológico tiene derecho a conocer el contenido del mismo, siempre que de ello no se derive un grave perjuicio para el sujeto, y aunque la solicitud de su realización haya sido hecha por otras personas o entidades*".	
Metodología. La valoración psicológica consta de una sesión con el fin de abordar posibles situaciones en torno a Luna Cano al interior del hogar, educativo y espacios comunitarios.	

DECLARACION DEL USUARIO

Yo, Yeison leandro Cano identificado (a) con cc N° 1019048070 , *manifiesto que se me ha explicado y he comprendido satisfactoriamente la naturaleza y propósitos de esta valoración y/o intervención psicológica. He recibido información suficiente donde aclaro todas las dudas sobre el procedimiento que se llevara a cabo. Autorizo que el informe escrito y material anexo sea compartido con las autoridades competentes como: Comisarías de familia*, fiscalías o juzgados de familia si así lo requieren. de conformidad con el numeral quinto del artículo segundo de la ley 1090 del 2006 que dispone "*Confidencialidad. Los psicólogos tienen una obligación básica respecto a la confidencialidad de la información obtenida de las personas en el desarrollo de su trabajo como psicólogos. Revelarán tal información a los demás solo con el consentimiento de la persona o del representante legal de la persona, excepto en aquellas circunstancias particulares en que no hacerlo llevaría a un evidente daño a la persona u a otros. Los psicólogos informarán a sus usuarios de las limitaciones legales de la confidencialidad*".
En constancia de lo anterior firman,

Yeison leandro Cano
USUARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
No. DOCUMENTO 1019048070

Angie Natali Bernal Aldana
Psicóloga
T.P. 178709 - COLPSIC
ANGIE NATALI BERNAL ALDANA
Psicóloga
T.P 178709 del COLPSIC.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
REGIÓN DE SALUD
CENTRO ORIENTE ALMEIDAS

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN Y/O INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Fecha	04 de diciembre 2025
Nombre de la persona valorada	Francy Daniela Beltran Baracaldo
Número de Identificación	1069362070
Profesional de Psicología	Angie Natali Bernal Aldana

Fundamento Jurídico. El presente consentimiento informado se otorga en virtud a lo establecido en Articulo 23 de la Ley 1090 de 2006 teniendo en cuenta que: *"El profesional está obligado a guardar el secreto profesional en todo aquello que por razones del ejercicio de su profesión haya recibido información"*. De igual forma en el literal A del artículo 25, existen excepciones tales como: *"Cuando dicha evaluación o intervención ha sido solicitada por autoridad competente, entes judiciales, profesionales de la enseñanza, padres, empleadores, o cualquier otro solicitante diferente del sujeto evaluado. Este último, sus padres o tutores tendrán derecho a ser informados del hecho de la evaluación o intervención y del destinatario del informe psicológico consiguiente. El sujeto de un informe psicológico tiene derecho a conocer el contenido del mismo, siempre que de ello no se derive un grave perjuicio para el sujeto, y aunque la solicitud de su realización haya sido hecha por otras personas o entidades"*.

Metodología. La valoración psicológica consta de una sesión con el fin de abordar posibles situaciones en torno a Francy Daniela al interior del hogar, educativo y espacios comunitarios.

DECLARACION DEL USUARIO

Yo, Erika Baracaldo identificado (a) con CC N° 1003479662, *manifiesto que se me ha explicado y he comprendido satisfactoriamente la naturaleza y propósitos de esta valoración y/o intervención psicológica. He recibido información suficiente donde aclaro todas las dudas sobre el procedimiento que se llevara a cabo. Autorizo que el informe escrito y material anexo sea compartido con las autoridades competentes como: Comisarías de familia*, fiscalías o juzgados de familia si así lo requieren, de conformidad con el numeral quinto del artículo segundo de la ley 1090 del 2006 que dispone *"Confidencialidad. Los psicólogos tienen una obligación básica respecto a la confidencialidad de la información obtenida de las personas en el desarrollo de su trabajo como psicólogos. Revelarán tal información a los demás solo con el consentimiento de la persona o del representante legal de la persona, excepto en aquellas circunstancias particulares en que no hacerlo llevaría a un evidente daño a la persona u a otros. Los psicólogos informarán a sus usuarios de las limitaciones legales de la confidencialidad"*.
En constancia de lo anterior firman,

Erika Baracaldo
USUARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
No. DOCUMENTO 1003479662

Angie Natali Bernal Aldana
Psicóloga
T.P. 178709 - COLPSIC

ANGIE NATALI BERNAL ALDANA
Psicóloga
T.P 178709 del COLPSIC.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
REGIÓN DE SALUD
CENTRO ORIENTE ALMEIDAS

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN Y/O INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Fecha	08 - 12 - 2025
Nombre de la persona valorada	Juliana Franco Figueroa
Número de identificación	T.I 1023398184
Profesional de Psicología	Angie Natali Bernal Aldana

Fundamento Jurídico. El presente consentimiento informado se otorga en virtud a lo establecido en Articulo 23 de la Ley 1090 de 2006 teniendo en cuenta que: *"El profesional está obligado a guardar el secreto profesional en todo aquello que por razones del ejercicio de su profesión haya recibido información"*. De igual forma en el literal A del articulo 25, existen excepciones tales como: *"Cuando dicha evaluación o intervención ha sido solicitada por autoridad competente, entes judiciales, profesionales de la enseñanza, padres, empleadores, o cualquier otro solicitante diferente del sujeto evaluado. Este último, sus padres o tutores tendrán derecho a ser informados del hecho de la evaluación o intervención y del destinatario del informe psicológico consiguiente. El sujeto de un informe psicológico tiene derecho a conocer el contenido del mismo, siempre que de ello no se derive un grave perjuicio para el sujeto, y aunque la solicitud de su realización haya sido hecha por otras personas o entidades"*.

Metodología. La valoración psicológica consta de una sesión con el fin de abordar posibles situaciones en torno a Juliana Franco al interior del hogar, educativo y espacios comunitarios.

DECLARACION DEL USUARIO

Yo, Eliana Figueroa A. identificado (a) con CC N° 2890312, *manifiesto que se me ha explicado y he comprendido satisfactoriamente la naturaleza y propósitos de esta valoración y/o intervención psicológica. He recibido información suficiente donde aclaro todas las dudas sobre el procedimiento que se llevara a cabo. Autorizo que el informe escrito y material anexo sea compartido con las autoridades competentes como: Comisarías de familia*, fiscalías o juzgados de familia si así lo requieren. de conformidad con el numeral quinto del artículo segundo de la ley 1090 del 2006 que dispone *"Confidencialidad. Los psicólogos tienen una obligación básica respecto a la confidencialidad de la información obtenida de las personas en el desarrollo de su trabajo como psicólogos. Revelarán tal información a los demás solo con el consentimiento de la persona o del representante legal de la persona, excepto en aquellas circunstancias particulares en que no hacerlo llevaría a un evidente daño a la persona u a otros. Los psicólogos informarán a sus usuarios de las limitaciones legales de la confidencialidad"*.

En constancia de lo anterior firman,

Eliana Figueroa A.
USUARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
No. DOCUMENTO 2890312

Angie Natali Bernal Aldana
Psicóloga
T.P. 178709 - COLPSIC
ANGIE NATALI BERNAL ALDANA
Psicóloga
T.P 178709 del COLPSIC.

REGIÓN DE SALUD
CENTRO ORIENTE ALMEIDAS

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN Y/O INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA

04 de diciembre 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Fecha	08 - 12 - 25
Nombre de la persona valorada	Adrian Alexis Bravo Martin
Número de identificación	T.I. 1069362093
Profesional de Psicología	Angie Natali Bernal Aldana

Fundamento Jurídico. El presente consentimiento informado se otorga en virtud a lo establecido en Articulo 23 de la Ley 1090 de 2006 teniendo en cuenta que: "*El profesional está obligado a guardar el secreto profesional en todo aquello que por razones del ejercicio de su profesión haya recibido información*". De igual forma en el literal A del artículo 25, existen excepciones tales como: "*Cuando dicha evaluación o intervención ha sido solicitada por autoridad competente, entes judiciales, profesionales de la enseñanza, padres, empleadores, o cualquier otro solicitante diferente del sujeto evaluado. Este último, sus padres o tutores tendrán derecho a ser informados del hecho de la evaluación o intervención y del destinatario del informe psicológico consiguiente. El sujeto de un informe psicológico tiene derecho a conocer el contenido del mismo, siempre que de ello no se derive un grave perjuicio para el sujeto, y aunque la solicitud de su realización haya sido hecha por otras personas o entidades*".

Metodología. La valoración psicológica consta de una sesión con el fin de abordar posibles situaciones en torno a Adrián Alexis al interior del hogar, educativo y espacios comunitarios.

DECLARACION DEL USUARIO

Yo, Martha Martin identificado (a) con CC N° 20.744036 . *manifiesto que se me ha explicado y he comprendido satisfactoriamente la naturaleza y propósitos de esta valoración y/o intervención psicológica. He recibido información suficiente donde aclaro todas las dudas sobre el procedimiento que se llevara a cabo. Autorizo que el informe escrito y material anexo sea compartido con las autoridades competentes como: Comisarías de familia*, fiscalías o juzgados de familia si así lo requieren, de conformidad con el numeral quinto del artículo segundo de la ley 1090 del 2006 que dispone "*Confidencialidad. Los psicólogos tienen una obligación básica respecto a la confidencialidad de la información obtenida de las personas en el desarrollo de su trabajo como psicólogos. Revelarán tal información a los demás solo con el consentimiento de la persona o del representante legal de la persona, excepto en aquellas circunstancias particulares en que no hacerlo llevaría a un evidente daño a la persona u a otros. Los psicólogos informarán a sus usuarios de las limitaciones legales de la confidencialidad*".

En constancia de lo anterior firman,

Martha martin

USUARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
No. DOCUMENTO 20.744036

Angie Natali Bernal Aldana
Psicóloga
T.P. 178709 - COLPSIC

ANGIE NATALI BERNAL ALDANA
Psicóloga
T.P 178709 del COLPSIC.

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN Y/O INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Fecha	08 - 12 - 2025
Nombre de la persona valorada	David Josue Piñeros Bermudez
Número de identificación	1069362045
Profesional de Psicología	Angie Natali Bernal Aldana

Fundamento Jurídico. El presente consentimiento informado se otorga en virtud a lo establecido en Articulo 23 de la Ley 1090 de 2006 teniendo en cuenta que: "*El profesional está obligado a guardar el secreto profesional en todo aquello que por razones del ejercicio de su profesión haya recibido información*". De igual forma en el literal A del articulo 25, existen excepciones tales como: "*Cuando dicha evaluación o intervención ha sido solicitada por autoridad competente, entes judiciales, profesionales de la enseñanza, padres, empleadores, o cualquier otro solicitante diferente del sujeto evaluado. Este último, sus padres o tutores tendrán derecho a ser informados del hecho de la evaluación o intervención y del destinatario del informe psicológico consiguiente. El sujeto de un informe psicológico tiene derecho a conocer el contenido del mismo, siempre que de ello no se derive un grave perjuicio para el sujeto, y aunque la solicitud de su realización haya sido hecha por otras personas o entidades*".

Metodología. La valoración psicológica consta de una sesión con el fin de abordar posibles situaciones en torno a David Josue al interior del hogar, educativo y espacios comunitarios.

DECLARACION DEL USUARIO

Yo, Yamile Piñeros identificado (a) con N° , *manifiesto que se me ha explicado y he comprendido satisfactoriamente la naturaleza y propósitos de esta valoración y/o intervención psicológica. He recibido información suficiente donde aclaro todas las dudas sobre el procedimiento que se llevara a cabo. Autorizo que el informe escrito y material anexo sea compartido con las autoridades competentes como: Comisarías de familia*, fiscalías o juzgados de familia si así lo requieren. de conformidad con el numeral quinto del artículo segundo de la ley 1090 del 2006 que dispone "*Confidencialidad. Los psicólogos tienen una obligación básica respecto a la confidencialidad de la información obtenida de las personas en el desarrollo de su trabajo como psicólogos. Revelarán tal información a los demás solo con el consentimiento de la persona o del representante legal de la persona, excepto en aquellas circunstancias particulares en que no hacerlo llevaría a un evidente daño a la persona u a otros. Los psicólogos informarán a sus usuarios de las limitaciones legales de la confidencialidad*".

En constancia de lo anterior firman,

Olga Yamile Piñeros Bermudez

USUARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
No. DOCUMENTO

Angie Natali Bernal Aldana
Psicóloga
T.P. 178709 - COLPSIC

ANGIE NATALI BERNAL ALDANA
Psicóloga
T.P 178709 del COLPSIC.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
REGIÓN DE SALUD
CENTRO ORIENTE ALMEIDAS

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN Y/O INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Fecha	08 de diciembre 2025
Nombre de la persona valorada	Maria Alejandra Mieles Bermudez
Número de identificación	T-I. 1033107496
Profesional de Psicología	Angie Natali Bernal Aldana

Fundamento Jurídico. El presente consentimiento informado se otorga en virtud a lo establecido en Articulo 23 de la Ley 1090 de 2006 teniendo en cuenta que: "*El profesional está obligado a guardar el secreto profesional en todo aquello que por razones del ejercicio de su profesión haya recibido información*". De igual forma en el literal A del articulo 25, existen excepciones tales como: "*Cuando dicha evaluación o intervención ha sido solicitada por autoridad competente, entes judiciales, profesionales de la enseñanza, padres, empleadores, o cualquier otro solicitante diferente del sujeto evaluado. Este último, sus padres o tutores tendrán derecho a ser informados del hecho de la evaluación o intervención y del destinatario del informe psicológico consiguiente. El sujeto de un informe psicológico tiene derecho a conocer el contenido del mismo, siempre que de ello no se derive un grave perjuicio para el sujeto, y aunque la solicitud de su realización haya sido hecha por otras personas o entidades*".

Metodología. La valoración psicológica consta de una sesión con el fin de abordar posibles situaciones en torno a Maria Alejandra al interior del hogar, educativo y espacios comunitarios.

DECLARACION DEL USUARIO

Yo, Maria Oliva Bermúdez H. identificado (a) con CC N° 20.743.710, *manifiesto que se me ha explicado y he comprendido satisfactoriamente la naturaleza y propósitos de esta valoración y/o intervención psicológica. He recibido información suficiente donde aclaro todas las dudas sobre el procedimiento que se llevara a cabo. Autorizo que el informe escrito y material anexo sea compartido con las autoridades competentes como: Comisarías de familia*, fiscalías o juzgados de familia si así lo requieren. de conformidad con el numeral quinto del artículo segundo de la ley 1090 del 2006 que dispone "*Confidencialidad. Los psicólogos tienen una obligación básica respecto a la confidencialidad de la información obtenida de las personas en el desarrollo de su trabajo como psicólogos. Revelarán tal información a los demás solo con el consentimiento de la persona o del representante legal de la persona, excepto en aquellas circunstancias particulares en que no hacerlo llevaría a un evidente daño a la persona u a otros. Los psicólogos informarán a sus usuarios de las limitaciones legales de la confidencialidad*".

En constancia de lo anterior firman,

Maria Oliva Bermúdez H.
USUARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
No. DOCUMENTO 20.743.710

Angie Natali Bernal Aldana
Psicóloga
T.P. 178709 - COLPSIC

ANGIE NATALI BERNAL ALDANA
Psicóloga
T.P 178709 del COLPSIC.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
REGION DE SALUD
CENTRO ORIENTE ALMEIDAS

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN Y/O INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Fecha	09 de diciembre 2025
Nombre de la persona valorada	Laura Dayana Gómez Camelo
Número de Identificación	1069079120
Profesional de Psicología	Angie Natali Bernal Aldana

Fundamento Jurídico. El presente consentimiento informado se otorga en virtud a lo establecido en Articulo 23 de la Ley 1090 de 2006 teniendo en cuenta que: "*El profesional está obligado a guardar el secreto profesional en todo aquello que por razones del ejercicio de su profesión haya recibido información*". De igual forma en el literal A del artículo 25, existen excepciones tales como: "*Cuando dicha evaluación o intervención ha sido solicitada por autoridad competente, entes judiciales, profesionales de la enseñanza, padres, empleadores, o cualquier otro solicitante diferente del sujeto evaluado. Este último, sus padres o tutores tendrán derecho a ser informados del hecho de la evaluación o intervención y del destinatario del informe psicológico consiguiente. El sujeto de un informe psicológico tiene derecho a conocer el contenido del mismo, siempre que de ello no se derive un grave perjuicio para el sujeto, y aunque la solicitud de su realización haya sido hecha por otras personas o entidades*".

Metodología. La valoración psicológica consta de una sesión con el fin de abordar posibles situaciones en torno a Laura Dayana al interior del hogar, educativo y espacios comunitarios.

DECLARACION DEL USUARIO

Yo, Mery Camelo identificado (a) con CC N° 52.914.802, *manifiesto que se me ha explicado y he comprendido satisfactoriamente la naturaleza y propósitos de esta valoración y/o intervención psicológica. He recibido información suficiente donde aclaro todas las dudas sobre el procedimiento que se llevara a cabo. Autorizo que el informe escrito y material anexo sea compartido con las autoridades competentes como: Comisarías de familia*, fiscalías o juzgados de familia si así lo requieren, de conformidad con el numeral quinto del artículo segundo de la ley 1090 del 2006 que dispone "*Confidencialidad. Los psicólogos tienen una obligación básica respecto a la confidencialidad de la información obtenida de las personas en el desarrollo de su trabajo como psicólogos. Revelarán tal información a los demás solo con el consentimiento de la persona o del representante legal de la persona, excepto en aquellas circunstancias particulares en que no hacerlo llevaría a un evidente daño a la persona u a otros. Los psicólogos informarán a sus usuarios de las limitaciones legales de la confidencialidad*".

En constancia de lo anterior firman,

Mery Camelo
USUARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
No. DOCUMENTO 52.914.802

Angie Natali Bernal Aldana
Psicóloga
T.P. 178709 - COLPSIC
ANGIE NATALI BERNAL ALDANA
Psicóloga
T.P 178709 del COLPSIC.

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN Y/O INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Fecha	09 de diciembre 2025
Nombre de la persona valorada	Ana Camila Camelo Aldana
Número de Identificación	1069079044
Profesional de Psicología	Angie Natali Bernal Aldana

Fundamento Jurídico. El presente consentimiento informado se otorga en virtud a lo establecido en Articulo 23 de la Ley 1090 de 2006 teniendo en cuenta que: "*El profesional está obligado a guardar el secreto profesional en todo aquello que por razones del ejercicio de su profesión haya recibido información*". De igual forma en el literal A del artículo 25, existen excepciones tales como: "*Cuando dicha evaluación o intervención ha sido solicitada por autoridad competente, entes judiciales, profesionales de la enseñanza, padres, empleadores, o cualquier otro solicitante diferente del sujeto evaluado. Este último, sus padres o tutores tendrán derecho a ser informados del hecho de la evaluación o intervención y del destinatario del informe psicológico consiguiente. El sujeto de un informe psicológico tiene derecho a conocer el contenido del mismo, siempre que de ello no se derive un grave perjuicio para el sujeto, y aunque la solicitud de su realización haya sido hecha por otras personas o entidades*".

Metodología. La valoración psicológica consta de una sesión con el fin de abordar posibles situaciones en torno a Ana Camila al interior del hogar, educativo y espacios comunitarios.

DECLARACION DEL USUARIO

Yo, Flor Elelvina Aldana identificado (a) con c.c. N° 20.744.061, *manifiesto que se me ha explicado y he comprendido satisfactoriamente la naturaleza y propósitos de esta valoración y/o intervención psicológica. He recibido información suficiente donde aclaro todas las dudas sobre el procedimiento que se llevara a cabo. Autorizo que el informe escrito y material anexo sea compartido con las autoridades competentes como: Comisarías de familia*, fiscalías o juzgados de familia si así lo requieren, de conformidad con el numeral quinto del artículo segundo de la ley 1090 del 2006 que dispone "*Confidencialidad. Los psicólogos tienen una obligación básica respecto a la confidencialidad de la información obtenida de las personas en el desarrollo de su trabajo como psicólogos. Revelarán tal información a los demás solo con el consentimiento de la persona o del representante legal de la persona, excepto en aquellas circunstancias particulares en que no hacerlo llevaría a un evidente daño a la persona u a otros. Los psicólogos informarán a sus usuarios de las limitaciones legales de la confidencialidad*".

En constancia de lo anterior firman,

Flor Elelvina Aldana
USUARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
No. DOCUMENTO cc. 744.061

Angie Natali Bernal Aldana
Psicóloga
T.P. 178709 - COLPSIC

ANGIE NATALI BERNAL ALDANA
Psicóloga
T.P 178709 del COLPSIC.

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN Y/O INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Fecha	09 de diciembre 2025
Nombre de la persona valorada	Nikol Giselle Vivas Herrera
Número de Identificación	1069079111
Profesional de Psicología	Angie Natali Bernal Aldana
Fundamento Jurídico. El presente consentimiento informado se otorga en virtud a lo establecido en Articulo 23 de la Ley 1090 de 2006 teniendo en cuenta que: "*El profesional está obligado a guardar el secreto profesional en todo aquello que por razones del ejercicio de su profesión haya recibido información*". De igual forma en el literal A del artículo 25, existen excepciones tales como: "*Cuando dicha evaluación o intervención ha sido solicitada por autoridad competente, entes judiciales, profesionales de la enseñanza, padres, empleadores, o cualquier otro solicitante diferente del sujeto evaluado. Este último, sus padres o tutores tendrán derecho a ser informados del hecho de la evaluación o intervención y del destinatario del informe psicológico consiguiente. El sujeto de un informe psicológico tiene derecho a conocer el contenido del mismo, siempre que de ello no se derive un grave perjuicio para el sujeto, y aunque la solicitud de su realización haya sido hecha por otras personas o entidades*".	
Metodología. La valoración psicológica consta de una sesión con el fin de abordar posibles situaciones en torno a Nikol Giselle V. al interior del hogar, educativo y espacios comunitarios.	

DECLARACION DEL USUARIO

Yo, Monica Herrera identificado (a) con CC N° 1.003.479.502, *manifiesto que se me ha explicado y he comprendido satisfactoriamente la naturaleza y propósitos de esta valoración y/o intervención psicológica. He recibido información suficiente donde aclaro todas las dudas sobre el procedimiento que se llevara a cabo. Autorizo que el informe escrito y material anexo sea compartido con las autoridades competentes como: Comisarías de familia,* fiscalías o juzgados de familia si así lo requieren, de conformidad con el numeral quinto del artículo segundo de la ley 1090 del 2006 que dispone "*Confidencialidad. Los psicólogos tienen una obligación básica respecto a la confidencialidad de la información obtenida de las personas en el desarrollo de su trabajo como psicólogos. Revelarán tal información a los demás solo con el consentimiento de la persona o del representante legal de la persona, excepto en aquellas circunstancias particulares en que no hacerlo llevaría a un evidente daño a la persona u a otros. Los psicólogos informarán a sus usuarios de las limitaciones legales de la confidencialidad*".

En constancia de lo anterior firman,

Monica Herrera
USUARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
No. DOCUMENTO 1.003.479.502

Angie Natali Bernal Aldana
Psicóloga
T.P. 178709 - COLPSIC

ANGIE NATALI BERNAL ALDANA
Psicóloga
T.P 178709 del COLPSIC.

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN Y/O INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Fecha	11 de diciembre 2025
Nombre de la persona valorada	Yesid Alejandro Soriano Dueñas
Número de Identificación	1069078968
Profesional de Psicología	Angie Natali Bernal Aldana
Fundamento Jurídico. El presente consentimiento informado se otorga en virtud a lo establecido en Articulo 23 de la Ley 1090 de 2006 teniendo en cuenta que: *"El profesional está obligado a guardar el secreto profesional en todo aquello que por razones del ejercicio de su profesión haya recibido información"*. De igual forma en el literal A del artículo 25, existen excepciones tales como: *"Cuando dicha evaluación o intervención ha sido solicitada por autoridad competente, entes judiciales, profesionales de la enseñanza, padres, empleadores, o cualquier otro solicitante diferente del sujeto evaluado. Este último, sus padres o tutores tendrán derecho a ser informados del hecho de la evaluación o intervención y del destinatario del informe psicológico consiguiente. El sujeto de un informe psicológico tiene derecho a conocer el contenido del mismo, siempre que de ello no se derive un grave perjuicio para el sujeto, y aunque la solicitud de su realización haya sido hecha por otras personas o entidades"*.	
Metodología. La valoración psicológica consta de una sesión con el fin de abordar posibles situaciones en torno a Yesid Alejandro Soriano al interior del hogar, educativo y espacios comunitarios.	

DECLARACION DEL USUARIO

Yo, _____ identificado (a) con_____ N°_____, *manifiesto que se me ha explicado y he comprendido satisfactoriamente la naturaleza y propósitos de esta valoración y/o intervención psicológica. He recibido información suficiente donde aclaro todas las dudas sobre el procedimiento que se llevara a cabo. Autorizo que el informe escrito y material anexo sea compartido con las autoridades competentes como: Comisarías de familia*, fiscalías o juzgados de familia si así lo requieren, de conformidad con el numeral quinto del artículo segundo de la ley 1090 del 2006 que dispone *"Confidencialidad. Los psicólogos tienen una obligación básica respecto a la confidencialidad de la información obtenida de las personas en el desarrollo de su trabajo como psicólogos. Revelarán tal información a los demás solo con el consentimiento de la persona o del representante legal de la persona, excepto en aquellas circunstancias particulares en que no hacerlo llevaría a un evidente daño a la persona u a otros. Los psicólogos informarán a sus usuarios de las limitaciones legales de la confidencialidad"*.
En constancia de lo anterior firman,

USUARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
No. DOCUMENTO

Angie Natali Bernal Aldana
Psicóloga
T.P 178709 - COLPSIC

ANGIE NATALI BERNAL ALDANA
Psicóloga
T.P 178709 del COLPSIC.

REGIÓN DE SALUD
CENTRO ORIENTE ALMEIDAS

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN Y/O INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Fecha	11 de diciembre 2025
Nombre de la persona valorada	Marlon Ferney Vargas Mahecha
Número de Identificación	1069078589
Profesional de Psicología	Angie Natali Bernal Aldana

Fundamento Jurídico. El presente consentimiento informado se otorga en virtud a lo establecido en Articulo 23 de la Ley 1090 de 2006 teniendo en cuenta que: *"El profesional está obligado a guardar el secreto profesional en todo aquello que por razones del ejercicio de su profesión haya recibido información"*. De igual forma en el literal A del artículo 25, existen excepciones tales como: *"Cuando dicha evaluación o intervención ha sido solicitada por autoridad competente, entes judiciales, profesionales de la enseñanza, padres, empleadores, o cualquier otro solicitante diferente del sujeto evaluado. Este último, sus padres o tutores tendrán derecho a ser informados del hecho de la evaluación o intervención y del destinatario del informe psicológico consiguiente. El sujeto de un informe psicológico tiene derecho a conocer el contenido del mismo, siempre que de ello no se derive un grave perjuicio para el sujeto, y aunque la solicitud de su realización haya sido hecha por otras personas o entidades"*.

Metodología. La valoración psicológica consta de una sesión con el fin de abordar posibles situaciones en torno a Marlon Ferney al interior del hogar, educativo y espacios comunitarios.

DECLARACION DEL USUARIO

Yo, María Carolina Mahecha identificado (a) con cc N° 52.536.534, *manifiesto que se me ha explicado y he comprendido satisfactoriamente la naturaleza y propósitos de esta valoración y/o intervención psicológica. He recibido información suficiente donde aclaro todas las dudas sobre el procedimiento que se llevara a cabo. Autorizo que el informe escrito y material anexo sea compartido con las autoridades competentes como: Comisarías de familia*, fiscalías o juzgados de familia si así lo requieren, de conformidad con el numeral quinto del artículo segundo de la ley 1090 del 2006 que dispone *"Confidencialidad. Los psicólogos tienen una obligación básica respecto a la confidencialidad de la información obtenida de las personas en el desarrollo de su trabajo como psicólogos. Revelarán tal información a los demás solo con el consentimiento de la persona o del representante legal de la persona, excepto en aquellas circunstancias particulares en que no hacerlo llevaría a un evidente daño a la persona u a otros. Los psicólogos informarán a sus usuarios de las limitaciones legales de la confidencialidad"*.

En constancia de lo anterior firman,

María Carolina Mahecha
USUARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
No. DOCUMENTO 52.536.534

Angie Natali Bernal Aldana
Psicóloga
T.P. 178709 - COLPSIC

ANGIE NATALI BERNAL ALDANA
Psicóloga
T.P 178709 del COLPSIC.